## **LEY DE 14 DE OCTUBRE DE 1938**

**Beneméritos.**-Se iguala los haberes de los veteranos del Acre y del Pacifico con los correspondientes al servicio activo del Ejército.

.

## TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º-Los Veteranos del Pacífico y Beneméritos del Acre, sobrevivientes, percibirán, desde la promulgación de la presente ley, iguales haberes, que los de su categoría, en actual servicio del Ejército.

Artículo 2º-Los Jefes, Oficiales, soldados y civiles, Beneméritos de la Patria, que no hayan podido acojerse a las jubilaciones y privilegios decretados para aquellos que continuaron la carrera militar, tendrán con carácter de jubilación, por concepto de haber del grado inmediato superior o cargo público que ejercieron en el Acre, el sueldo asignado en el Presupuesto Nacional vigente, a los de igual categoría.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 7 de octubre de 1938,

R.Riverín.-J. Lijerón R., Convencionales Secretarios.-J.Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G. Busch.-F. M. Rivera.

Es conforme:

Ayudante General